



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2561/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 930/2021, caratulado: "CORTESI RUBÉN JULIÁN (12809339) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota suscripta el Señor Rubén Julián CORTESI, manifestando que en fecha 12 de marzo del año 2021 al estacionar para descargar mercadería, en verdulería ubicada en esquina de 2 de Abril y Alsina, sin percatarse de los hierros que sobresalen del cordón cuneta roto, se le produjo una rajadura en la cubierta, que tenía escasos kilómetros rodados, por lo que solicita el reintegro del valor de la misma.

Que en su interés el Señor CORTESI acompaña de fs. 3/8 Presupuesto extendido por "Neumáticos Petrogom", CUATRO (4) fotografías a color y datos de cuenta bancaria a su nombre, a fs. 10 obra copias de Licencia Nacional de Conducir, Cédula de Identificación de Vehículos y Documento Nacional de Identidad del Señor Rubén Julián CORTESI, a fs. 11 y 13 consta copia de Constancia de Seguros de la Compañía de Seguros "Aledonia Seguros" y copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial.

Que a fs. 18 la Dirección Legal y Técnica gira las actuaciones a la Dirección de Tránsito, a los fines que acompañe en caso de existir, las actuaciones realizadas el día 12/03/2021, producto del supuesto siniestro ocurrido en calles 2 de Abril y Adolfo Alsina, con el vehículo COM 035. Luego pase a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines que informe si en la fecha de ocurrencia del supuesto siniestro (12/03/2021) en las intermediaciones que denuncia el Señor CORTESI, tiene conocimiento del estado del cordón cuneta informando al respecto y -7° cualquier otro dato de interés que pudiera aportar. Por último, al Área competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que corresponda – siendo en la gestión anterior la Dirección de Mantenimiento General - a los fines de informar si conforme a las constancias de autos, los daños que dice haber sufrido en su vehículo el Señor CORTESI, pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho que relata.

Que a fs. 17 la Dirección de Tránsito informa que de la base de datos de su dependencia no obra actuación respecto a lo sucedido.

Que a fs. 20 el Ingeniero Carlos A. THEA de la Dirección de Mantenimiento General, informa que los daños sufridos en el vehículo del reclamante, pudieron haberse ocasionado de la manera que lo relata el Señor CORTESI.

Que a fs. 22 el Director de Accesibilidad Vial, Señor Daniel José VAENA informa que en calle 2 de Abril, unos metros antes de su intersección con calle Adolfo Alsina (vereda sur) se encuentra rota la tapa de una cámara de captación que existe en el lugar. Los hierros de la misma se encuentran dentro de la línea del cordón.

Que a fs. 23 vuelta el Área de Suministros informa que el valor del presupuesto ingresado por el reclamante a fs. 19 se ajusta a los precios actuales del mercado.

Que conforme las constancias de autos surgen acreditado el hecho relatado por el Señor CORTESI conforme a las imágenes acompañadas, como de los informes emitidos por la Dirección de Mantenimiento General y de Accesibilidad Vial.

Que en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto de un cordón en mal estado, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757° del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el Señor CORTESI, en los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2561/2021

términos del Artículo 1641° y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor CORTESI en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00) por todo concepto.

Que obra Convenio de Pago suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Rubén Julián CORTESI.

Que a fs. 25 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las actuaciones y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección Legal y Técnica adhiere al mismo.

Que a fs. 26 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 13.364, de fecha 14/09/2021 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00).

Que a fs. 27 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ordenanza N° 11.738/2012 ha procedido a realizar la afectación preventiva de la suma solicitada por la unidad ejecutora mediante la emisión de la Solicitud de Gasto/Registro de Compromiso adjunto al presente, motivo por el cual se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Rubén Julián CORTESI, CUIT N° 20-12809339-8, domiciliado en calle Gaucho Rivero N° 1.512 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00), por los daños ocasionados en el vehículo, marca Chevrolet, Modelo GMT Silverado D Tur Lux A, Tipo Pick Up, Dominio COM 035, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal